



La Habana, Cuba, sede de los Diálogos de Paz, noviembre 28 de 2015

Redefinición de la política de seguridad del Estado y desmonte de estructuras criminales de contrainsurgencia, especialmente paramilitares

Segundo bloque de iniciativas, correspondiente a la sexta propuesta referida a la *Redefinición de la política de seguridad del Estado*.

6. Conformación de una “Unidad especializada de investigación y análisis para el desmonte del paramilitarismo”. Se conformará por las Partes una “Unidad especializada de investigación y análisis para el desmonte del paramilitarismo” que elabore y presente, previa a la firma del Acuerdo final, en un término no superior a cuatro meses, un informe sobre la cartografía georeferenciada actual de las estructuras criminales de contrainsurgencia, especialmente de carácter paramilitar, considerando en forma particular aspectos de su articulación compleja con poderes políticos y económicos locales, nacionales y transnacionales.

7. Formulación y puesta en marcha del “Plan de acción para el desmonte del paramilitarismo.” Se formulará y pondrá en marcha, previa la firma del Acuerdo final, un “Plan de acción para el desmonte del paramilitarismo”, verificable en metas y tiempos, y en cumplimiento de compromisos por parte del Estado. El mencionado Plan se elaborará con base en el informe presentado por la “Unidad especializada de investigación y análisis”.

8. Legislación de emergencia para el desmonte del paramilitarismo y la protección frente al surgimiento de nuevas estructuras de contrainsurgencia.

Las Partes diseñarán los lineamientos generales para el desarrollo de una normatividad especial y de emergencia que, como parte esencial de la nueva política de seguridad humana integral del Estado, contribuya al proceso de desmonte efectivo e inmediato de estructuras de contrainsurgencia, especialmente paramilitares, y proscriba e impida el surgimiento de nuevas. Para el desarrollo de esa legislación especial y de emergencia se considerará, entre otros:

- a) La eliminación de toda disposición legal o administrativa que permita o promueva la conformación de estructuras de contrainsurgencia o que estimule la incorporación de civiles en el desempeño de funciones de seguridad que sean de competencia exclusiva del Estado;
- b) En los casos en los que se demuestren vínculos con estructuras de contrainsurgencia, especialmente paramilitares y/o narcotraficantes, se procederá con sanciones ejemplares que pongan fin a su actividad en el contexto nacional.

- c) El diseño de instrumentos para la persecución a fuentes y mecanismos de financiación provenientes de economías criminales y mafiosas, especialmente del narcotráfico, o de dineros públicos; asimismo la expropiación de tales patrimonios estará destinada a la financiación de los planes y programas de reparación integral de víctimas.
- d) El perfeccionamiento de la tipificación penal con penas máximas para personas naturales o directivos de personas jurídicas, nacionales o extranjeras que se les compruebe la conformación, la financiación, la promoción y el ocultamiento de estructuras contrainsurgentes, especialmente paramilitares y/o narcotraficantes;
- e) La proscripción de ideologías que promuevan la "Doctrina de la Seguridad Nacional" , o del enemigo interno, y prácticas contrainsurgentes y anticomunistas;
- f) En todos los casos señalados, sin perjuicio del debido proceso, se diseñarán procedimientos especiales y expeditos a fin de impedir la impunidad.

9. Integración de la “Comisión de seguimiento al desmonte del paramilitarismo”. Se conformará la “Comisión de seguimiento al desmonte del paramilitarismo”, integrada por representantes de las Partes en igualdad de condiciones, así como por representantes de organizaciones de víctimas del paramilitarismo y académicos expertos. Será función principal de la Comisión hacer seguimiento a la implementación del “Plan de acción” de que trata el numeral 6.7 y de los desarrollos legislativos de que trata el literal 6.8; además informará periódicamente a la opinión pública nacional e internacional acerca de su cumplimiento, y recomendará y contribuirá a poner en marcha los correctivos necesarios para su ejecución exitosa.

10. Acuerdo político nacional para el desmonte y la prevención del paramilitarismo

El Gobierno nacional y las FARC-EP se comprometerán a promover y suscribir con los partidos que conforman la coalición de la “Unidad Nacional”, las demás fuerzas políticas y movimientos políticos y sociales, el Consejo Nacional Gremial y los diferentes gremios económicos, los propietarios y directivos de los medios de comunicación, las iglesias y demás organizaciones sociales, una declaración pública de compromiso ético y político para contribuir a aunar esfuerzos tendientes al desmonte y la prevención del paramilitarismo y, de manera especial, para colaborar en la implementación de las medidas para su superación definitiva y la no repetición.

11. Acompañamiento internacional a las políticas y acciones para el desmonte y la prevención del paramilitarismo

Todas las políticas, medidas y acciones aquí propuestas gozarán del acompañamiento internacional de la Organización de Naciones Unidas, de la UNASUR y la CELAC.

DELEGACIÓN DE PAZ DE LAS FARC-EP